



La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificado de acuerdo del órgano competente en el que se apruebe:
  - Solicitar la incorporación a la Red de Teatros con pleno sometimiento a las normas establecidas en el presente decreto.
  - Facultar al representante del Ayuntamiento para que firme cuantos documentos sean necesarios para ello.
  - Comprometer anualmente el presupuesto necesario para hacer frente a los gastos derivados de la programación de la Red de Teatros de Extremadura.
- b) Planos visados de planta y alzado del escenario, foso, sala y resto de espacios complementarios.
- c) Certificación del Técnico Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico.
- d) Certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se especifique:
  - la propiedad, alquiler o cesión del edificio, especificando en estos dos últimos casos el período alquilado o cedido.
  - Los contratos del personal técnico y profesional destinados al edificio en cuestión (haciendo constar expresamente la categoría y funciones realizadas por cada uno de ellos).

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. La presentación de solicitudes de integración en la Red de Teatros, tiene carácter abierto y permanente de manera indefinida, pudiendo efectuarse la correspondiente solicitud a partir de la publicación del presente decreto por los municipios que estuviesen interesados en formar parte en la citada red y cumpliesen con los requisitos recogidos en el artículo 8.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos solicitados, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desis-